

## **ORDENANZA NRO. 1867/2017**

### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se propone un aumento salarial para el personal municipal de planta permanente y contratados;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el último aumento en los haberes básicos de los agentes municipales fue dispuesto por la Ordenanza N° 1841/2016 con vigencia a partir de los haberes de septiembre de 2016 y de los haberes de enero de 2017 ;

Que siendo propósito de la actual administración municipal continuar con la paulatina recomposición de las remuneraciones que perciben los empleados dependientes de la misma, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan, se estima justo y razonable conceder el aumento propuesto por el Ejecutivo Municipal, consistente en un porcentaje sobre el sueldo básico que perciben actualmente los agentes municipales;

Que el aumento salarial concedido por esta Ordenanza se dispone teniendo en cuenta que las mayores erogaciones que se originan por este concepto, no afectarán la normal prestación de los servicios públicos municipales ni la ejecución del plan de obras proyectadas para el corriente ejercicio fiscal;

Que por las razones expresadas este Concejo Deliberante estima justo, oportuno y conveniente aprobar el presente proyecto en uso de las facultades conferidas por el art. 30°, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **O R D E N A N Z A:**

**Art. 1°):** CONCEDASE un aumento salarial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo básico de los empleados municipales de la planta permanente y contratados, quedando los mismos de acuerdo a la tabla, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 2°):** DISPONESE que el incremento salarial se otorgará de la siguiente manera: un 13 % (trece por ciento) a partir del 01 de marzo del año 2017 y un 7% (siete por ciento) a partir del 01 de julio de 2017.-

**Art. 3°):** IMPÚTENSE las erogaciones que deban realizarse en virtud de lo dispuesto por esta Ordenanza, a las Partidas de sueldos del Presupuesto General de Gastos de los años que correspondan.-

**Art. 4°):** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**SANCIONADA:** En Porteña(Cba), a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-

**PROMULGADA:** Por Decreto N° 035/2017 de fecha 17 de marzo del año dos mil diecisiete.-